

Secretaría de la Defensa Nacional

Adquisición de Vestuario y de Insumos para su Fabricación

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-07100-19-0067-2021

67-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la compra de vestuario, así como de materiales textiles y otros insumos para su fabricación, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	741,774.3
Muestra Auditada	599,467.2
Representatividad de la Muestra	80.8%

El universo es de 741,774.3 miles de pesos y la muestra de 599,467.2 miles de pesos, la cual representa el 80.8% de dicho universo, se integra por las partidas de gasto siguientes:

**Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)**

Capítulo/ Partida	Concepto	Monto ejercido	Monto revisado	%
23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima	319,422.7	269,106.1	84.2
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	6,160.2	248.7	4.0
23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	20,254.8	16,711.4	82.5
23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	51,568.3	38,550.5	74.8
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	142,038.4	114,758.7	80.8
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	1,761.2	797.4	45.3
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	48,009.8	46,740.8	97.4
27101	Vestuario y uniformes	38,834.9	35,190.2	90.6
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	43,293.7	16,159.3	37.3
Subtotal Capítulo 2000		671,344.0	538,263.1	80.2
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	33,855.4	33,855.4	100.0
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	36,574.9	27,348.7	74.8
Subtotal Capítulo 3000		70,430.3	61,204.1	86.9
Total		741,774.3	599,467.2	80.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuentas por liquidar certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2020.

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2020 respecto de los recursos objeto de revisión es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Presupuestaria-2020, Tomo III "Poder Ejecutivo", correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Antecedentes

Se consideró conveniente llevar a cabo los procesos de fiscalización a los recursos presupuestales que ejerció la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo como órgano administrativo encargado de fabricar y confeccionar el vestuario, equipo militar y mobiliario para satisfacer las necesidades de vida y operación en la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que la última revisión realizada a ésta fue en el ejercicio 2015.

Resultados

1. Estudio y Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Ambiente de control

Se proporcionó el código de conducta de las personas servidoras públicas, el cual fue difundido en su sitio web el 15 de septiembre de 2020 a fin de contribuir a fortalecer los valores vinculados a las personas servidoras públicas.

Por otra parte, se presentó evidencia de las capacitaciones que recibieron los servidores públicos durante el ejercicio 2020 sobre diferentes temas, como “Control Interno en la Administración Pública”, “Marco Integrado de Control Interno y su aplicación en la Administración Pública” y “Control Interno para Entidades Gubernamentales”.

Asimismo, se conoció que la SEDENA tiene implementados 49 buzones físicos y 49 buzones digitales para la atención de quejas y sugerencias, las cuales son atendidas por la Inspección y Contraloría General.

En relación con los manuales de Organización y Funcionamiento, y de Procedimiento, se comprobó que la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE), durante el ejercicio 2020, contó con los manuales actualizados, autorizados y difundidos; en éstos se establecen las actividades por realizar por cada área participante de los procedimientos de contratación para bienes y/o servicios respectivos.

Administración de riesgos

Se presentó evidencia de la ejecución del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024, el cual contiene las actividades sustantivas para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, se conoció que la SEDENA cuenta con una matriz y un programa de trabajo de administración de riesgos con el que da seguimiento de los avances a los objetivos y metas.

Actividades de control

Se conoció que la DGFAVE rige su actuar para la adquisición de bienes o servicios bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público; la Ley Federal de

Procedimientos Administrativos; el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; los manuales de Organización y Funcionamiento; de Procedimientos; las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, se presentó evidencia del sistema denominado “System, Applications, Products in Data Processing” (SAP por sus siglas en inglés) con el cual se llevan a cabo las funciones del complejo fabril y en el que se realizan periódicamente respaldos de la información.

Información y comunicación

En la revisión de este componente se observó que los manuales de Procedimientos de la DGFAVE indican el flujo de la información y comunicación basándose en las funciones conferidas y establecidas en el Reglamento Interior de la entidad fiscalizada.

De igual manera, se identificó que, por medio de la página web de la SEDENA, se transmite información al exterior de las actividades que se realizan, y mediante su intranet y correos institucionales se comunican las modificaciones del reglamento, los manuales y la normativa a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas.

Supervisión

Se informó que, durante el ejercicio fiscal 2020, no se llevaron a cabo auditorías internas o externas a los recursos ejercidos por la DGFAVE.

2. El presupuesto original autorizado para la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para las partidas de gasto 23201 “Insumos textiles adquiridos como materia prima”, 23301 “Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima”, 23501 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima”, 23601 “Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima”, 23701 “Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima”, 26101 “Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima”, 26105 “Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”, 27101 “Vestuario y uniformes”, 29801 “Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”, 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, fue de 314,853.8 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones netas por 428,469.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 743,322.9 miles de pesos del cual se ejerció un monto de 741,774.3 miles de pesos y se reportaron economías por 1,548.6 miles de pesos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Sobre el particular, se comprobó que las cifras del estado del ejercicio del presupuesto de la SEDENA se encuentran soportadas en sus respectivas cuentas por liquidar certificadas, en

los oficios de autorización para las modificaciones presupuestarias y en los reintegros correspondientes.

De igual forma, se constató que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2020.

3. En el análisis de las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio 2020 se identificó que para las partidas de gasto 27101 “Vestuario y uniformes” y 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, la Dirección General de la Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no presupuestó recursos; no obstante, éstas tuvieron ampliaciones por 38,834.9 y 33,855.5 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, en diversas partidas de gasto se registraron ampliaciones que van desde el 70.8% hasta el 12,868.8%, como se muestra a continuación:

**Porcentaje de aumento en partidas de gasto
(Miles de pesos)**

Partida de Gasto	Concepto	Original Autorizado	Modificado	Ampliación/ Reducción	%
23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima	74,840.3	320,149.1	245,308.0	327.8
23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	47.5	6,160.2	6,112.7	12,868.8
23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	11,295.8	51,568.3	40,272.5	356.5
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	83,164.0	142,038.4	58,874.4	70.8
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	790.6	1,761.2	970.6	122.8
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	20,861.7	48,009.8	27,148.1	130.1
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	347.0	43,311.7	42,964.7	12,381.8
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	9,052.6	36,574.9	27,522.3	304.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional y base de adecuaciones presupuestales para el ejercicio 2020.

Al respecto, la DGFAVE informó que el 3 de junio de 2019 remitió el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 1,216,034.1 miles de pesos; en respuesta, el 29 de enero de 2020, la Dirección General de Administración de la SEDENA le

comunicó un presupuesto autorizado de 879,475.7 miles de pesos, motivo por el cual fue necesario efectuar modificaciones al presupuesto para atender la producción de vestuario y equipo, por lo que, para cumplir con las metas establecidas, se modificó el presupuesto del programa de producción A018 “Investigación, desarrollo y producción de vestuario y equipo militar y mantenimiento de infraestructura”.

4. En la revisión de los procedimientos de adjudicación de los que se derivaron los contratos seleccionados para la revisión de esta auditoría, se conoció que la Dirección General de la Fábrica de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional (DGFAVE) llevó a cabo 31 procedimientos de adjudicación de los cuales 19 correspondieron a licitaciones públicas electrónicas nacionales, 7 a invitaciones a cuando menos tres personas electrónicas nacionales y 5 a adjudicaciones directas.

Al respecto, se comprobó que los expedientes que soportan los procedimientos de adjudicación revisados cuentan con evidencia documental de las investigaciones de mercado en las que se consideraron los precios históricos de cada bien, así como de su verificación en COMPRANET; asimismo, se dejó constancia de los documentos con los que se justificó la necesidad de las áreas usuarias y de la verificación de existencias en el almacén de la DGFAVE.

En relación con los 19 procedimientos de licitación pública electrónica nacional, se constató que la convocatoria y las bases, la junta de aclaraciones, la recepción y apertura de las propuestas, las evaluaciones técnicas y económicas, el acta de fallo y su debida notificación se realizaron de conformidad con los calendarios establecidos y en cumplimiento de lo establecido en la normativa.

Respecto de las 7 invitaciones a cuando menos tres personas electrónicas nacionales, se conoció que 4 de éstas se realizaron considerando el monto máximo establecido para este tipo de procedimiento, y las 3 restantes se efectuaron por excepción al procedimiento de licitación pública por tratarse de bienes que utiliza la dependencia para someterlos a procesos productivos que la misma realiza en cumplimiento de su objeto, o bien, por haberse declarado desierto el procedimiento de licitación pública. Asimismo, los expedientes de estos procedimientos de adjudicación contaron con la evidencia de las convocatorias, bases, juntas de aclaración, actas de presentación y apertura de propuestas, evaluaciones técnicas y económicas, actas de fallo y notificaciones a las empresas adjudicadas.

En cuanto a las 5 adjudicaciones directas, se conoció que 4 de éstas se realizaron por excepción al procedimiento de licitación pública por tratarse de bienes que utiliza la dependencia para someterlos a procesos productivos que la misma realiza en cumplimiento de su objeto, o bien, por haberse declarado desierto el procedimiento de licitación pública; y la restante, por no superar el monto máximo establecido para este tipo de procedimiento. Asimismo, se comprobó que los expedientes contaron con las evidencias documentales de las investigaciones de mercado las cuales estuvieron soportadas en las cotizaciones respectivas.

Adicionalmente, se verificó que ninguna de las empresas participantes en los procedimientos de adjudicación revisados se encontraba en alguno de los supuestos que considera la ley en la materia para que la DGFAVE se abstuviera de recibir proposiciones o adjudicarles los contratos.

5. Derivado de los 31 procedimientos de adjudicación revisados referidos en el resultado anterior, se formalizaron 40 contratos por un monto total de 599,467.3 miles de pesos equivalente al 80.8% del monto ejercido en 11 partidas de gasto por 741,774.3 miles de pesos, tal como se integra a continuación:

Muestra de contratos revisados
(Miles de pesos)

No.	Partida		Monto ejercido	Contrato		Monto revisado
				DN34-20P208	1	40.9
				DN34-20P228	2	2,714.8
				DN34-20P075	3	3,123.8
				DN34-20P287	4	2,815.0
				DN34-20P499	5	13,899.9
				DN34-20P117	6	280.0
				DN34-20P118	7	474.5
				DN34-20P325	8	4,625.9
				DN34-20P064	9	4,174.4
				DN34-20P065	10	37,972.6
				DN34-20P067	11	3,435.3
1	23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima	319,422.7	DN34-20P053	12	298.5
				DN34-20P085	13	20,691.2
				DN34-20P128	14	2,431.5
				DN34-20P027	15	113,764.8
				DN34-20P028	16	7,140.7
				DN34-20P029	17	7,706.2
				DN34-20P030	18	14,649.9
				DN34-20P032	19	6,864.0
				DN34-20P033	20	9,756.7
				DN34-20P047	21	5,026.7
				DN34-20P006	22	79.5
				DN34-20P046	23	7,139.3
2	23301	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	6,160.2	DN34-20P037	24	248.7
3	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	20,254.8	DN34-20P376	25	14,470.2
				DN34-20P109	26	2,241.2
4	23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	51,568.3	DN34-20P025	27	37,837.6
				DN34-20P046	*	712.9

No.	Partida	Monto ejercido	Contrato	Monto revisado	
5	23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	142,038.4	DN34-20P451 28	11,998.8
				DN34-20P497 29	8,845.0
				DN34-20P020 30	24,671.4
				DN34-20P025 *	55,613.8
				DN34-20P037 *	1,735.4
			DN34-20P004 31	11,894.3	
6	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	1,761.2	DN34-20P044 32	797.4
7	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	48,009.8	DN34-20P044 *	46,690.0
				DN34-20P194 33	50.8
8	27101	Vestuario y uniformes	38,834.9	DN34-20P037 *	24,511.7
				DN34-20P001 34	10,678.5
9	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	43,293.7	DN34-20P399 35	15,155.4
				DN34-20P185 36	1,003.9
10	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	33,855.4	DN34-20P126 37	33,855.5
11	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	36,574.9	DN34-20P144 38	11,948.0
				DN34-20P127 39	9,519.5
				DN34-20P240 40	5,881.2
Total		741,774.3			599,467.3

FUENTE: Expedientes de contratación, base de cuentas por liquidar certificadas y cuentas por liquidar certificadas.

* Contratos ya considerados en otras partidas de gasto señaladas en la tabla.

Sobre el particular, en la revisión de los 40 contratos señalados en la tabla anterior, se constató que éstos cumplieron, en general, con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en éstos se asentó el precio unitario e importe total, fecha, lugar y condiciones de entrega, forma y términos para garantizar su cumplimiento, plazo y condiciones de pago, penas convencionales y descripción de los bienes o servicios; asimismo, dichos contratos fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello y los proveedores adjudicados presentaron las garantías de cumplimiento respectivas.

Adicionalmente, la SEDENA presentó la documentación que acredita la recepción de los bienes y la prestación de los servicios, así como los pagos que se efectuaron por los montos amparados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos.

6. En la revisión del contrato número DN34-20P109 con cargo en la partida de gasto 23501 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" por un monto 2,241.2 miles de pesos, el cual derivó de un procedimiento de licitación pública, se conoció que la Dirección

General de Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE) de la Secretaría de la Defensa Nacional realizó la adquisición de ácido acético, agua oxigenada, carbonato de sodio, hidrosulfito de sodio, sosa caustica líquida al 50.0% y sulfato de aluminio, con la empresa Nicela, S.A. de C.V.

Al respecto, del análisis a la información que se le solicitó a la empresa Nicela, S.A. de C.V., se conoció que ésta no fabricó los bienes, sino que se los suministró a la DGFAVE por conducto de uno de sus socios fabricantes, lo cual ocurrió dado que en los procedimientos de adjudicación la DGFAVE utiliza el criterio de evaluación "Binario", que privilegia el precio ofertado más bajo sin considerar la experiencia, especialidad y cumplimiento satisfactorio de contratos anteriores de los proveedores, o bien, la capacidad técnica, económica y de almacenaje.

Cabe señalar que, aun cuando la empresa Nicela, S.A. de C.V., actuó como comercializadora de los bienes, se comprobó que el precio de adquisición otorgado a la DGFAVE se encontró dentro del precio promedio de mercado.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada giró las instrucciones respectivas para que, en lo sucesivo, la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo considere la conveniencia de evaluar sus procedimientos de adjudicación con base en los criterios de "puntos y porcentajes" o de "costo-beneficio" con la finalidad de asegurar que los proveedores adjudicados cuenten con la experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y de almacenaje de los bienes y/o servicios requeridos; por lo anterior, la observación se considera atendida.

7. Se conoció que durante el ejercicio 2020, la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE) no contó con la capacidad suficiente para almacenar los bienes adquiridos en dicho ejercicio debido a los factores siguientes:

- Disminución de la producción de sus fábricas causada por la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y eventos impredecibles, tales como cortes de la energía eléctrica, fallas en la maquinaria y confección de vestuario para otras unidades (Guardia Nacional), todo lo cual originó que los insumos que pudieron haberse utilizado en los procesos fabriles programados, permanecieran en el almacén general, no liberando espacio para almacenar otros bienes.
- Confección de artículos hospitalarios para mitigar los efectos de la citada Pandemia, cuyos insumos para su producción también ocuparon espacio en el citado almacén general.

Al respecto, la DGFAVE consideró necesario incluir, en algunos contratos, una cláusula en la que se indicara que, si llegada la fecha de entrega pactada y dicha dirección general no contara con capacidad suficiente de almacenaje, los bienes objeto del contrato se tendrían por recibidos en los almacenes del proveedor y a disposición de ésta sin costo alguno, previa verificación de la existencia física de los bienes cuantas veces fuera requerido, así como de

la evaluación de la calidad en cada entrega que sería efectuada aleatoriamente por el laboratorio del complejo fabril.

Sobre el particular, se conoció que, con la finalidad de dar cumplimiento a los calendarios de entrega establecidos en los contratos, la DGFAVE efectuó la recepción de los bienes en los almacenes de los proveedores de 13 contratos por un monto total de 297,420.2 miles de pesos que se mencionan a continuación:

**Contratos con entregas en los almacenes de los proveedores
(Miles de pesos)**

Partida	Contrato		Descripción del bien	Monto revisado
	DN34-20P499	*	Tela NYL C/Spandex CM TE-3 1.55, tela polar verde (diablo)	13,899.9
	DN34-20P325	*	Tafetán nylon 6,6 y tela 100% NYL	4,625.9
23201	DN34-20P027		Hilo 38/2	113,764.8
	DN34-20P030		Ristop, gabardinas, manta y tafetán	14,649.9
	DN34-20P047	*	Contactel felpa y contactel gancho	5,026.7
	DN34-20P376	*	Poliol, reticulante, isocianato, desmoldante de suela	14,470.2
23501	DN34-20P109	*	Ácido acético, agua oxigenada, carbonato de sodio, hidrosulfito sodio, sosa caustica al 50% y sulfato de amonio	2,241.2
23601	DN34-20P025	*	Drain, ojillo, entresuela, suela, planta, plantilla, corte preensamblado	37,837.6
	DN34-20P451	*	Corte preensamblado bota operativa negra 100% hule	11,998.8
23701	DN34-20P497	*	Corte preensamblado bota op te-3	8,845.0
	DN34-20P004	*	Plancha de espuma de poliuretano	11,894.3
26101 y 26105	DN34-20P044	*	Diésel bajo en azufre y diésel automotriz	47,487.4
27101	DN34-20P001	*	Águila dorada, celulósico, cera, tafetán y tela sarga	10,678.5
Total				297,420.2

FUENTE: Expedientes de contratos y CLC's proporcionadas por la SEDENA.

* Contratos de los que las constancias de recepción señalaron que las verificaciones de los bienes se llevaron a cabo en los domicilios fiscales de los proveedores.

Al respecto, se identificó que para dar validez a los procedimientos de recepción, la DGFAVE levantó constancias en las que se señaló la fecha, el lugar, la descripción de bienes y las cantidades recibidas, e hizo mención de que la materia prima se encontraba en el almacén del proveedor sin detrimento de ser evaluada cuantas veces fuera necesario una vez que los bienes fueran entregados en sus instalaciones.

Sin embargo, se observó que en 11 contratos por 169,005.5 miles de pesos, las constancias de recepción señalaron que las verificaciones de los bienes se llevaron a cabo en los domicilios fiscales de los proveedores y no en los almacenes tal como se establece en las constancias antes mencionadas.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que para dicho procedimiento se integró un comité de recepción para la verificación de los bienes, conformado por la Contraloría Interna, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, los departamentos de adquisición y almacén y las jefaturas de producción e ingeniería, el cual estableció un programa de supervisión a domicilio a fin de verificar que los proveedores contaban con los bienes físicamente en las fechas de entregas establecidas; y en el caso de que los bienes sobrepasaran la capacidad de almacenamiento en el sitio del domicilio fiscal, el proveedor y el citado comité se trasladaban a los almacenes de las empresas, donde se verificaba la existencia y, posteriormente, se elaboraban la constancia de recepción y el informe gráfico con las firmas de los asistentes y el domicilio indicado en el instrumento contractual (domicilio fiscal).

No obstante, se identificó que aun cuando el comité antes referido levantó actas circunstanciadas por las verificaciones efectuadas en los almacenes de los proveedores respecto de los 13 contratos revisados y se anexaron a las actas de 11 contratos los informes y la evidencia fotográfica de los bienes remitidos por los proveedores a la DGFAVE, algunas fotografías no fueron lo suficientemente nítidas para distinguir los bienes.

Adicionalmente, se observó que en las constancias de recepción que se emitieron para acreditar la entrega de los bienes tanto en los almacenes del proveedor como en los de la DGFAVE y en las actas circunstanciadas, en todos los actos, únicamente participó personal de dicha dirección general, sin que en ellas participara algún representante de las empresas proveedoras de los bienes a fin de que se deje constancia de que estos últimos acepten los bienes que entregaron o de los que se quedan bajo su resguardo.

Por otra parte, conviene precisar que como una alternativa para la adquisición y suministro de los bienes, se encuentra la celebración de contratos abiertos que permiten abastecerse de los materiales para su producción conforme a sus necesidades de operación y su capacidad de almacenaje.

Cabe aclarar que mediante procedimientos alternos de auditoría, tales como la verificación física de una selección de los bienes en el almacén general de la DGFAVE, así como la revisión de los registros auxiliares de control de entradas, salidas y existencias de dicho almacén, se comprobó la recepción de los bienes en los términos establecidos en los contratos respectivos.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada giró las instrucciones respectivas para que la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, en lo sucesivo, establezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que las constancias de recepción de los bienes invariablemente contengan la información puntual

del lugar en el que se lleva a cabo la recepción de los bienes, y se deje evidencia de la participación de representantes de los proveedores que hacen la entrega de éstos; que las actas circunstanciadas que se suscriban para acreditar las verificaciones de los bienes en los almacenes de los proveedores resguardantes se acompañen con los informes y las evidencias fotográficas obtenidas directamente por el personal de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo que actúa, las cuales deberán ser lo suficientemente nítidas para evidenciar los bienes que fueron verificados. En atención a la citada instrucción, la DGFAVE proporcionó evidencia de las actas circunstanciadas y de los informes gráficos de bienes adquiridos por medio de contratos celebrados en el ejercicio 2021 en los que se puntualizó el lugar en el que se llevó a cabo la recepción de los bienes, y se integró un informe con fotografías nítidas del personal que llevó a cabo la diligencia.

Asimismo, se giró la instrucción para que se evalúe la conveniencia de suscribir contratos abiertos en términos de la ley en la materia con la finalidad de abastecerse de los materiales para su producción conforme sus necesidades de operación y su capacidad de almacenaje sin tener la necesidad de recibir los bienes en los almacenes de los proveedores; por lo anterior, la observación se considera atendida.

8. En el análisis de los contratos cuya recepción se realizó en los almacenes de los proveedores, se observó que en 6 de éstos, entre el 60.4% y el 100.0% de algunos bienes, su transferencia al almacén general de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE) se realizó después del 31 de diciembre de 2020, como se indica a continuación:

**Contratos cuya transferencia al almacén general de la DGFAVE
se realizó con posterioridad al 31 de diciembre de 2021**

Cons.	Contrato	Descripción	Cantidad contratada	Cantidad entregada con corte al 25 jul. 2021	%
		Entresuela eva	1,553.0	1,553.0	100.0%
		Suela moldeada tipo salto negra	2,052.0	2,052.0	100.0%
		Suela prefabricada botin	18,968.0	18,968.0	100.0%
		Suela preformada botin femenino	3,044.0	3,044.0	100.0%
1	DN34-20P025	Planta preformada negra	216,126.0	130,561.0	60.4%
		Planta preformada Bota t/ingles	714.0	714.0	100.0%
		Plantilla anat gel p/bot fem	3,144.0	3,144.0	100.0%
		Plantilla anat gel p/bot masc	19,159.0	16,954.0	88.5%
		Cort preen zapato Tipo botin	22,303.0	22,303.0	100.0%

Cons.	Contrato	Descripción	Cantidad contratada	Cantidad entregada con corte al 25 jul. 2021	%
2	DN34-20P047	Contactel felpa	130,832.0	106,934.0	81.7%
3	DN34-20P325	Tafetán nylon	1,772.0	1,772.0	100.0%
		Tela 100% NYL	7,760.0	7,760.0	100.0%
4	DN34-20P376	TPU poliuretano Termoplas calzado	52,826.0	38,825.0	73.5%
		Reticulante	2,249.0	2,249.0	100.0%
		Isocianato	33,108.0	22,655.0	68.4%
		Desmoldante suela	393.0	393.0	100.0%
		Antiderrapante p/suela inyección	1,226.0	1,226.0	100.0%
5	DN34-20P451	Cort preen bota	8,275.0	8,275.0	100.0%
6	DN34-20P499	Tela polar verde	11,847.0	11,797.0	99.6%
		Tela NYL s/spandex	17,834.0	17,834.0	100.0%

FUENTE: Expedientes de contratos de la DGFAVE y actas entrega recepción de bienes en el almacén general de la DGFAVE.

Ahora bien, en el caso de los contratos números DN34-20P030, DN34-20P109 y DN34-20P376, con corte al 25 de julio de 2021, aún no se habían transferido algunos bienes al almacén general de la DGFAVE, como se indica a continuación:

Contratos con bienes no transferidos al almacén general de la DGFAVE con corte al 25 de julio de 2021

Cons.	Contrato	Descripción	Cantidad contratada	Cantidad entregada con corte al 25 jul. 2021	%
1	DN34-20P030	Gab a crud sanf	73,565.0	8,224.2	11.2%
2	DN34-20P109	Sosa caustica liq al 50%	119,846.0	54,541.0	45.5%
3	DN34-20P376	TPU poliuretano Termoplas calzado	52,826.0	14,001.0	26.5%
		Poliol	40,622.0	18,182.0	44.8%

FUENTE: Expedientes de contratos de la DGFAVE y actas entrega recepción de bienes en el almacén general de la DGFAVE.

Al respecto, la DGFAVE informó que la transferencia de los bienes después del cierre del ejercicio 2020 se originó por la confección de artículos fuera del programa con motivo de la

contingencia provocada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo cual causó un desfase del programa de producción 2020 y llevó al límite la capacidad de almacenamiento del complejo fabril, así como la materialización del proyecto “Sustitución de maquinaria para la modernización del Sistema Productivo de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo”.

Por otra parte, se conoció que los bienes objeto de los contratos fueron pagados antes del 31 de diciembre de 2020; sin embargo, dentro de la documentación que integran los expedientes de contratación, no se identificó que la DGFAVE haya solicitado a los proveedores la emisión de una póliza o algún otro documento con el cual se haya garantizado el valor de los bienes que se mantuvieron en resguardo del proveedor que permitiera la prevención de siniestros que pudieran haber puesto en riesgo de daños, de pérdida parcial o total de los bienes, y generar atrasos en el cumplimiento de metas de producción para las fábricas.

Al respecto, la DGFAVE informó que se encuentra evaluando la posibilidad de adicionar a la cláusula de los instrumentos jurídicos que, en caso de que se requiera que los bienes sean recibidos en los almacenes de los proveedores por falta de capacidad de almacenaje de dicha fábrica, se les solicite a los proveedores que, antes del pago de los bienes, presenten una póliza de seguro emitida por alguna institución aseguradora con la que cuenten que ampare el valor total de los bienes que se encuentren bajo su resguardo para la protección por daño o pérdida parcial o total, o bien, que el proveedor contrate una póliza que ampare el valor total de los bienes de la DGFAVE que resguarda en sus instalaciones.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada giró las instrucciones respectivas para que la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo concrete las acciones a fin de que, en lo sucesivo, cuando sea necesario que los proveedores mantengan bajo su resguardo los bienes en sus almacenes, se les solicite, desde el procedimiento de adjudicación, que deberán presentar la póliza o algún otro documento con el cual se garantice el valor de los bienes que se mantengan en resguardo del proveedor que permita la prevención de siniestros que puedan poner en riesgo de daños, o de pérdida parcial o total de los bienes. En atención a la citada instrucción, la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo elaboró el proyecto de la cláusula a incluir en los contratos para solicitar el aseguramiento de los bienes durante el tiempo que éstos permanezcan bajo el resguardo de los proveedores. Asimismo, proporcionó evidencia documental de las pólizas de seguro presentadas por los proveedores contratados en el ejercicio 2021, con las cuales se garantiza el valor de bienes que se encuentran bajo su resguardo; por lo anterior, la observación se considera atendida.

9. Se seleccionó una muestra de las entregas de los bienes efectuadas en el almacén general de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) correspondientes a los contratos números DN34-20P027, DN34-20P030, DN34-20P325, DN34-20P376 y DN34-20P 499 registradas con cargo en las partidas de gasto 23201 “Insumos textiles adquiridos como materia prima” y 23501

“Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima” por un monto de 161,401.7 miles de pesos, en cuya revisión se identificó lo siguiente:

1. La DGFAVE, para llevar el control de los bienes que se ingresan en el almacén general, utiliza el sistema para el registro de entradas y salidas de almacén denominado “System, Applications, Products in Data Processing” (SAP por sus siglas en ingles), del cual se identificó que respecto del registro de los bienes seleccionados para su revisión, se tuvo un desfase de entre 15 y hasta 30 días, entre las fechas señaladas en las constancias de recepción y las de su registro en dicho sistema.
2. Dentro de los expedientes no se identificó documento alguno con el que la DGFAVE hubiera solicitado la transferencia a su almacén general de aquellos bienes que permanecían en los almacenes de los proveedores.

Al respecto, la DGFAVE señaló que el procedimiento para coordinar las transferencias de los bienes se llevó a cabo por vía telefónica con el proveedor o por medio del área de administración de contratos del departamento de adquisiciones para indicarles si se contaba con capacidad de almacenamiento para recibir los bienes.

3. Respecto de los bienes correspondientes al contrato número DN34-20P376, en la visita efectuada por personal auditor al almacén general se identificó que éstos no se encontraban ubicados físicamente en dicho almacén sino que estaban resguardados en la fábrica de calzado.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que el material se resguardó en dicha fábrica debido a que por sus características y volumen no se contaba con capacidad de almacenamiento en el almacén general.

No obstante, la DGFAVE no cuenta con un control de la ubicación física de los bienes que se encuentran fuera del almacén general por las limitaciones en su capacidad de almacenaje; adicionalmente, la DGFAVE no presentó evidencia documental de las medidas de protección civil utilizadas para la operación de los materiales y de los equipos utilizados para su traslado interno.

4. En relación con las telas Ristop nylon, y Nyl C/Spandex, adquiridas mediante los contratos números DN34-20P030 y DN34-20P499, respectivamente, se identificó que se registraron salidas de dichos bienes con fechas anteriores a su recepción física en el almacén general.

Al respectó, la DGFAVE informó que debido a un error administrativo por parte del personal que labora en el área de surtido, la salida de los bienes se cargó en el sistema en la fecha en que fueron solicitados por las áreas usuarias en lugar de hacerlo en la fecha en la que se efectuó su entrega.

5. Los mecanismos de control y de supervisión con los que cuenta el almacén general de la DGFAVE no son adecuados y suficientes para generar información veraz y oportuna respecto de las entradas, salidas y existencias de los bienes en virtud de que se comprobó que el SAP se encuentra desactualizado.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada giró las instrucciones respectivas para que la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, en lo sucesivo, implemente mecanismos de control y supervisión adecuados y suficientes para el registro de las entradas, salidas y existencia de los bienes administrados por el almacén general para generar información veraz y oportuna, así como los necesarios a fin de identificar la ubicación física de los bienes que se encuentran fuera del almacén general por las eventuales limitaciones en su capacidad de almacenaje; asimismo, para que se implementen las medidas de protección civil en la operación de los materiales y del equipo utilizado para su traslado, por lo cual la mencionada dirección general se encuentra en proceso de implementar los mecanismos referidos.

2020-0-07100-19-0067-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, concrete las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control y supervisión para el registro de las entradas, salidas, existencia y ubicación física de los bienes administrados por el almacén general para generar información veraz y oportuna. Asimismo, para que dicha dirección general implemente las medidas de protección civil necesarias en la operación de los materiales y del equipo utilizado para su traslado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Con la revisión de los recursos reportados como ejercidos en las partidas de gasto 26101 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional" y 26105 "Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos", se conoció que la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo (DGFAVE) de la Secretaría de la Defensa Nacional celebró el contrato DN34-20P044 por un monto mínimo de 19,280.1 miles de pesos y un máximo de 48,109.5 miles de pesos, con fecha límite de entrega al 31 de diciembre de 2020, para la adquisición de combustibles diésel industrial bajo en azufre y diésel automotriz para el funcionamiento de su maquinaria y equipo de transporte, del que se erogó un monto total de 47,487.4 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que el 30 de noviembre de 2020 se celebró el convenio modificatorio número DN-035/2020 a fin de adicionar a su cláusula séptima que, en caso de llegar a las fechas de entrega calendarizadas y la DGFAVE no cuente con la capacidad de almacenaje, los bienes objeto del contrato se tendrían por recibidos y a disposición de dicha dirección general en los almacenes del proveedor sin costo alguno para esta misma. No obstante, se conoció que el 16 y el 31 de octubre de 2020 la DGFAVE emitió constancias de recepción en el almacén del proveedor, lo que evidenció que la DGFAVE ya había operado esa opción antes de la formalización del convenio modificatorio.

Es importante señalar que al ser un contrato pactado para el suministro de combustibles por medio de máximos y mínimos al 31 de diciembre de 2020 por medio de órdenes de suministro, no era necesario que la DGFAVE hubiera recibido los combustibles en los almacenes del proveedor, ya que el contrato original indicaba que el uso de los combustibles se realizaría conforme a las necesidades del área usuaria.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales, la entidad fiscalizada giró las instrucciones respectivas para que la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, en lo sucesivo, formalice oportunamente los convenios modificatorios que resulten necesarios para su operación; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó: 1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 04 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la compra de vestuario, así como de materiales textiles y otros insumos para su fabricación, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes, así como evaluar su control interno.

2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y cumplieron con la normativa.
4. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria; se ajustaron a la normativa y aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Verificar que los procedimientos de excepción a la licitación pública para la adquisición de los bienes se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que se sometieron a la autorización del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
6. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria según la normativa.
7. Constatar que los contratos de adquisición se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que fueron congruentes con lo autorizado.

Áreas Revisadas

Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.